



Recurrente:		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 30/10/2024	Acta nº: 2425/23	Punto:

Resolución que se recurre:

1) Visto que, finalizado el plazo establecido, no se ha abonado el 50% de los derechos de participación en la División de Honor Masculina (Liga Plenitude) correspondientes a la temporada 2024/25 del equipo Recoletas Atletico Valladolid cuyo importe asciende a la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS con SETENTA Y CINCO CENTIMOS (3.873,75 €) según se establece en la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 13 de Junio de 2024, es por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, el Comité **ACUERDA**:

REQUERIR al Club **CD BALONMANO ATLETICO VALLADOLID** a fin de que, en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS a partir de la notificación de la presente, proceda a abonar a la R.F.E.BM. la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS con SETENTA Y CINCO CENTIMOS (3.873,75 €)** que adeuda en concepto de 50% del importe de los derechos de participación en la División de Honor Masculina (Liga Plenitude) de su equipo Recoletas Atletico Valladolid, en la temporada 2024/25.

En ese mismo plazo podrá formular, si a su derecho conviene, las alegaciones que estime pertinentes y aportar los medios de prueba correspondientes, respecto del objeto del presente requerimiento.

APERCIBIR al Club de que, transcurrido el plazo señalado sin haber procedido al pago de la deuda reclamada, se continuará el procedimiento previsto en el artículo 52.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Resolución al recurso dictada el 20/11/2024

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el , contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 30 de Octubre de 2024, **Acta 2425/23**, este Comité decreta:

A) INADMITIR el recurso y la solicitud de suspensión de tramitación del expediente interpuestos por D. MARIO ARRANZ PASTOR, actuando en nombre y representación, como Presidente, del Club BALONMANO ATLÉTICO VALLADOLID, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 30/10/2024, Acta 2425/23.

B) REMITIR el recurso interpuesto por D. MARIO ARRANZ PASTOR, actuando en nombre y representación,





como Presidente, del Club BALONMANO ATLÉTICO VALLADOLID, al Comité Nacional de Competición para que éste en el ejercicio de sus competencias, resuelva lo que estime oportuno.

C) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM indicándoles que, el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, al haberse inadmitido el recurso, debe serle devuelta.

D) NOTIFÍQUESE la presente Resolución a D. MARIO ARRANZ PASTOR, significándole que contra la misma cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 18 de noviembre de 2024, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 20 de Noviembre de 2024

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

